DECRETO ALCALDICIO N° 00895

PUCHUNCAVÍ, 28 JUL. 2022

ESTA ALCALDÍA DECRETÓ HOY LO QUE SIGUE:

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE: El oficio ORD N° 108 de 24 de marzo de 2022 de la Dirección de Obras Municipales; en donde se solicita que se ordene la demolición de todas las construcciones irregulares emplazadas en la propiedad ubicada en Pasaje Miramar N° 94, localidad de Horcón, Rol de Avaluo 206-24, , comuna de Puchuncaví; Memorándum interno N° 240 de fecha 25 de noviembre de 2021, informe de fiscalización de la misma fecha, ambos de la Dirección de Obras de la Comuna de Puchuncaví;; el DFL 458/1975, Ley General de Urbanismo y Construcciones; el Decreto 47/1992, Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; Lo dispuesto en los artículos 81 y 148 del DFL N° 458 de 1976 del MINVU, Ley General de Urbanismo y Construcción; la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; Decreto Alcaldicio Nº 1.738 de 14.12.2021, que puso en vigencia el Presupuesto Municipal para el año 2022; Resolución N° 6 de Contraloría General de la República; Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral V. Región de Valparaíso, de fecha 28.06.2021 que ratifica la elección del Señor Alcalde; y en ejercicio de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de la República en vigencia.; las atribuciones que me otorgan los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°1 del Ministerio del Interior, publicado en el D.O. de f/26.07.2006.

DECRETO

1º.- ORDÉNASE LA DEMOLICIÓN Y RETIRO por el propietario, de la construcción irregular, emplazada en el inmueble ubicado en Pasaje Miramar N° 94, localidad de Horcón, Rol de Avaluo 206-24, , comuna de Puchuncaví, en plazo señalado en el siguiente número.

2º.- La demolición deberá efectuarse **dentro de un plazo de 30 días contados desde la fecha de notificación** del presente Decreto.

3°.- Si no se cumpliere lo dispuesto en el número 2 de este Decreto, dentro del plazo señalado, la demolición se efectuará por esta Municipalidad –Departamento de Operaciones- con auxilio de la fuerza pública, si fuere necesario, siendo su costo de cargo del propietario.

4°.- Sirva la presente orden de suficiente requerimiento para los efectos de disponer el auxilio de la fuerza pública de la Unidad de Carabineros de Chile correspondiente.

5°.- La Dirección de Obras Municipales vigilará el estricto y oportuno cumplimiento del presente decreto e informará a esta Alcaldía del curso de los trabajos.

6°.- Notifíquese a quien corresponda el presente decreto por intermedio del Secretario Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVÍ
Secretario Municipal

MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVÍ
ALCALDE

JUAN CARLOS GONZÁLEZ ROMO
SECRETARIO MUNICIPAL

MARCOS MORALES URETA
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:
1.- Dirección de Control
2.- Dirección de Obras
3.- Secretario Municipal
6.- Archivo Alcaldía
MMU/EPP/PCO/EQS/ycg.-